



CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO IVÁN ARTEAGA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:
 - 1.1. “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 43,715 de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025), otorgado ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 69, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por la Directora General del Organismo, Licenciada Victoria Guillén Álvarez, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20230050, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la C. Yazmín Ivone Miranda Caballero, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales, con R.F.C. MICY831014771; está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. De conformidad con el nombramiento número 20210441 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la C. Ma. Cristina García Serna, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración Querétaro, con R.F.C. GASC781121LX4; está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45, 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.
 - 1.6. “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 oficio con folio de autorización DRF/00036/2025, de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNL590212RL8**.
 - 1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por conducto de su Apoderado Legal declara que:
 - 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada “AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.”, mediante Escritura Pública Número 27,393 de fecha seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público 73 del Estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, prestar servicios de vigilancia, seguridad, custodia y protección de personas y bienes trátase de personas físicas o morales, empresas, establecimientos, negocios y cualquier otra entidad que por su naturaleza o características requiera o le sea conveniente recibir tales servicios.
 - 2.2. El C. Guillermo Iván Arteaga Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 32,109 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público Número 73 del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.





- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **ASI180206NQA**.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6. **REPSE.-** Cuenta con el registro de prestadoras de servicios especializados u obras especializadas, con aviso número **ARR9226/2024**, que contiene el siguiente número de folio: **cdc76841-e695-40b0-b0fc-78cdf31efee**, actividad: prestar servicios de vigilancia y seguridad, así como el folio: **af3941c2-74ea-482b-a10d-68337b03c6be**, actividad: prestar servicios de vigilancia, seguridad, custodia y protección de personas y bienes trátese de personas físicas o morales, empresas, establecimientos, negocios y cualquier otra entidad que por su naturaleza o características requiera o le sea conveniente recibir tales servicios para el cumplimiento de su objeto, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán treinta y dos (32) empleados.
- 2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Tecpan de Galeana, Manzana 154, Lote 24, Colonia San Felipe de Jesús, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07510, proporcionando el correo electrónico agaetra.sisp@gmail.com y el número telefónico 55 5929 1369.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-23-2025, en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$7,942,332.96 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,270,773.27 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)** y que hace un total de **\$ 9,213,106.23 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SEIS PESOS 23/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	Ubicación del Servicio	Descripción	Elementos	Costo por día	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
					28	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
1	Tequesquihahuac	Jefe de Turno	2	\$1,544.84	\$43,255.52	\$46,345.20	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$468,086.52
		Elemento de seguridad	10	\$6,543.20	\$183,209.60	\$196,296.00	\$202,839.20	\$196,296.00	\$202,839.20	\$202,839.20	\$196,296.00	\$202,839.20	\$196,296.00	\$202,839.20	\$1,982,589.60
	Patrulla	1	\$2,282.74	\$63,916.72	\$68,482.20	\$70,764.94	\$68,482.20	\$70,764.94	\$70,764.94	\$68,482.20	\$70,764.94	\$68,482.20	\$70,764.94	\$68,482.20	\$691,670.22
	San Ángel	Jefe de Turno	2	\$1,544.84	\$43,255.52	\$46,345.20	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$468,086.52
Elemento de seguridad		3	\$1,962.96	\$54,962.88	\$58,888.80	\$60,851.76	\$58,888.80	\$60,851.76	\$60,851.76	\$58,888.80	\$60,851.76	\$58,888.80	\$60,851.76	\$58,888.80	\$594,776.88
2	Planta de Producción Querétaro	Jefe de Turno	2	\$1,544.84	\$43,255.52	\$46,345.20	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$46,345.20	\$47,890.04	\$468,086.52
		Elemento de seguridad	7	\$4,580.24	\$128,246.72	\$137,407.20	\$141,987.44	\$137,407.20	\$141,987.44	\$141,987.44	\$137,407.20	\$141,987.44	\$137,407.20	\$141,987.44	\$137,407.20
	Patrulla	1	\$2,282.74	\$63,916.72	\$68,482.20	\$70,764.94	\$68,482.20	\$70,764.94	\$70,764.94	\$68,482.20	\$70,764.94	\$68,482.20	\$70,764.94	\$68,482.20	\$691,670.22
	Almacén de Producto Terminado Querétaro	Elemento de seguridad	6	\$3,925.92	\$109,925.76	\$117,777.60	\$121,703.52	\$117,777.60	\$121,703.52	\$121,703.52	\$117,777.60	\$121,703.52	\$117,777.60	\$121,703.52	\$117,777.60
Subtotal														\$7,942,332.96	
I.V.A.														\$1,270,773.27	
Total														\$9,213,106.23	

COSTO DE ELEMENTOS	
DESCRIPCION	PRECIO DIARIO POR ELEMENTO
JEFE DE TURNO	\$772.42
POLICIA	\$654.32
PATRULLA PARA RONDINES	\$2,282.74





Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a mes vencido y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción de las administradoras del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) de las Administradoras del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, las Administradoras del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por las Administradoras del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).





SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la “LAASSP”; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a constituir una garantía **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “LA ENTIDAD”, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “LA ENTIDAD” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en “LA ENTIDAD”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.





- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administradoras del presente contrato, para la partida 1, a la C. Yazmín Ivone Miranda Caballero, con R.F.C. MICY831014771, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales, mientras que para la partida 2, a la C. Ma. Cristina García Serna, con R.F.C. GASC781121LX4, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración Querétaro, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de las Administradoras del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, en la Convocatoria y anexos respectivos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-23-2025, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través de las Administradoras del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, obligándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través de las Administradoras del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS DEDUCTIVAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, llevará un registro diario de asistencia de su personal, (entregando diariamente al supervisor del servicio de cada sede, el registro físico correspondiente) mediante un sistema electrónico mismo que será proporcionado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y un control de las áreas que atienda. **“LA ENTIDAD”** aplicará por conducto de la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1, y del Departamento de Administración Querétaro para la partida 2, las deductivas correspondientes por inasistencias de cada trabajador, las cuales se aplicarán sobre el precio base, por cuyo monto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, generará notas de crédito y su valor se deducirá de la facturación mensual presentada para su cobro.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, llevará un control las áreas que atienda durante su programa de rondines señalados en los numerales 3.4.1 y 3.4.12 del **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, mismos que deberán ser presentados a las administradoras del contrato de manera quincenal, en caso de que no se presenten. **“LA ENTIDAD”** aplicará por conducto de la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1, y del Departamento de Administración Querétaro para la partida 2, las deductivas correspondientes por recorrido no realizado, las cuales se aplicarán sobre un cinco por ciento (5%) del precio base presentado en la propuesta económica, por cuyo monto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, generará notas de crédito y su valor se deducirá de la facturación mensual presentada para su cobro.

En caso de que el personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asignado, se retiré al finalizar su turno, sin que esté presente su relevo, se aplicará una pena deductiva del sueldo correspondiente al importe del turno de los trabajadores involucrados para lo cual se levantará un acta circunstanciada de hechos. por cuyo monto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, generará notas de crédito y su valor se deducirá de la facturación mensual presentada para su cobro.

El personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá portar desde el día de inicio de vigencia del contrato, uniforme y gafete de identificación visible, proporcionado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en tallas adecuadas y de acuerdo con las disposiciones propias del uniforme, en caso de incumplir se aplicará una pena deductiva del cinco por ciento (5%) del precio base presentado en la propuesta económica.

Se aplicará una pena deductiva a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, importe total correspondiente al elemento en el turno por cada día que no cumpla con que el personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** porte desde el día de inicio de vigencia del contrato, con uniforme y gafete de identificación visible, proporcionado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en tallas adecuadas y de acuerdo con las disposiciones propias del uniforme.

Se aplicará una pena deductiva del uno por ciento (1%) sobre el valor total del costo mensual del servicio, por retener los pagos y salarios, no entregar mensualmente a la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1 (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y al Departamento de Administración Querétaro para la partida 2 (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), el resumen general de asistencia para efectos de pago cada mes, e informar que cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT y el impuesto sobre nómina en cada una de las entidades federativas donde se preste el servicio, por imponer condiciones que menoscaban la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

Se aplicará una pena deductiva del diez por ciento (10%) por el incumplimiento total de su plantilla de personal en las sedes.

Además de lo anterior, durante la vigencia del contrato, se podrán aplicar deducciones por la prestación del servicio de manera deficiente, de acuerdo con las siguientes:





Incidencia	Deductiva
Por turno no laborado: por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la plantilla de personal.	Se descontará únicamente el importe total correspondiente al elemento en el turno no laborado, sobre precio diario por elemento.
Por no sustituir los uniformes, equipos de seguridad y protección a causa de daños, pérdida o deterioro por uso.	Se le aplicará una deductiva del uno por ciento (1%) sobre el monto de la factura mensual.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato y conforme a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo, **“LA ENTIDAD”** por conducto de las administradoras del contrato aplicará la pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso sobre el monto total de los servicios no realizados oportunamente sin incluir I.V.A. y hasta el monto de la garantía de cumplimiento, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

Las administradoras del contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del siguiente día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” debe entregar al Departamento de Contratos dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una suma asegurada mínima de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); esto con el fin de garantizar cualquier daño que pudiera ocasionar su personal a las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**. Dicho instrumento deberá estar vigente por el tiempo que dure la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.





VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102 fracción II de su Reglamento, “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.





CONTRATO NÚMERO: 5100002832

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Incumplir con sus obligaciones contractuales u omite entregar las garantías requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**, o la suma de penas deductivas exceda el diez por ciento (10%) del total de contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir administrativamente el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-23-2025, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “ANEXO ÚNICO” que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
YAZMÍN IVONE MIRANDA CABALLERO	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES	MICY831014771
MA. CRISTINA GARCIA SERNA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO	GASC781121LX4

**POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

NOMBRE	R.F.C.
AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	ASI180206NQA



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 0000100000517418954
Fecha de Firma: 18/03/2025 14:19

Certificado:

MIIGSjCCBDKGAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTc0MTg5NTQ0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVQ0DDBdBVVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

HrJVE21Mief85vPeq7PjkbUqoWlHL4UYX6Chus /DPY2U5tLnaZFu03B46zblsLV2MPhkxVebHL252QaEYbUWA7Wad2KivatAkEfh5bXbYeotZ0xHfSy /6dgjjUXG07q5+Gjox /JusR5Y2ToHMG2R62bPbt2p6...

Firmante: YAZMIN IVONE MIRANDA CABALLERO
RFC: MICY831014771

Número de Serie: 0000100000516137195
Fecha de Firma: 18/03/2025 15:17

Certificado:

MIIGSTCCBDCGawIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTYxMzcxOTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVQ0DDBdBVVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

bw18kEHjk20z9eGwm3lQsIYiQRaFmVurDdESW6aV+KSIAV01e14t+N2vDSCIqyPeJa2jV21/bhd6ujqlcUXnsLx13WVuzdz+m2JGIN040GXdmPk8+JC3+PQkXfJp38RykcTU6jyZb+EevKY8PjlCmQ4wE16p...

Firmante: MA. CRISTINA GARCIA SERNA
RFC: GASC781121LX4

Número de Serie: 000010000051276183
Fecha de Firma: 18/03/2025 19:02

Certificado:

MIIGOTCCBDCGawIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTIxNzYxODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVQ0DDBdBVVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

rPED8uV+ET4ZGVZNaB7MnLhN1N2SaVR8AeCCpA170xN8cZ+oaa0whHR5KcEstUzF8K9opKngmu5X7Xezf frvi16CNH9ksj1zqZokWx+1xa0y+ytZcccVDPJ6MNNR+PcmfQkefS01sEKUGmrcXV81S2...



ANEXO ÚNICO

1. LUGAR DEL SERVICIO.

1.1. Servicio de vigilancia en las instalaciones de “LA ENTIDAD”, ubicadas en las siguientes direcciones:

PARTIDA	DIRECCIÓN
1	TEQUESQUINÁHUAC: Calle Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.
	SAN ÁNGEL: Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
2	QUERÉTARO. PLANTA DE PRODUCCIÓN: Avenida Acueducto número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro.
	QUERÉTARO. ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO: Avenida Las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro.

2. PLAZO DEL SERVICIO.

2.1. La vigencia para la prestación del servicio será del uno (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

3.1. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá de contar con autorización para desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley Federal de Seguridad privada, y deberá cumplir con la normatividad local de las siguientes entidades federativas Querétaro, Estado de México y Ciudad de México.

3.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá tener el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas emitido por la Secretaría del Trabajo.

3.3. Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de “LA ENTIDAD”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a lo siguiente:

3.3.1. El personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberán realizar su registro de asistencia de personal mediante sistema electrónico de control (equipo de cómputo con software, con lectores ópticos de credenciales, de huella digital, de iris o equipos similares) que sean compatibles para la conexión a la red interna de “LA ENTIDAD”, en caso de avería, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, tendrá dos (02) días hábiles para reponer el sistema, mientras podrá generar listas de asistencia, esto con previa autorización por parte de las administradoras del contrato, la cual podrá ser solicitada mediante correo electrónico. Entregando impresos los registros diarios, de la asistencia de su personal. El personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, que haya ingresado a laborar, sólo podrá salir de las instalaciones en su horario de alimentos, siendo este no mayor a una (01) hora, con pleno conocimiento del Jefe de Turno.

3.3.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá entregar mensualmente a la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1 (Sedes de San Ángel y Tequesquináhuac), y al Departamento de Administración Querétaro para la partida 2 (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), el resumen general de asistencia para efectos de pago cada quincena, e informar que cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT y el impuesto sobre nómina en cada una de las entidades federativas donde se preste el servicio.

3.3.3. Proporcionar al Personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, equipos de radiocomunicación que permitan una mayor agilidad en la coordinación entre ellos; cada uno de los integrantes del cuerpo de vigilancia deberán contar con equipo de radio comunicación con alcance mínimo de cinco kilómetros (5 km) (presentar el primer día del servicio formato de evidencia requisitado), factura o documento que acredite su adquisición, así como cuatro (04) equipos de radiocomunicación (uno por sede) para los encargados de supervisar el servicio por parte de “LA ENTIDAD” y cuatro (04) equipos de telefonía celular con suficiente saldo para comunicación constante del jefe de turno en cada sede. (presentar el primer día del servicio formato de evidencia requisitado). Además, un equipo de radio frecuencia por sede, VHF o UHF de largo alcance con cobertura nacional o con tecnología 4G LTE conectado al centro de monitoreo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

3.3.4. Presentar a cada responsable designado por la Subdirección de Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquináhuac) y por el Departamento de Administración Querétaro (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), el primer día de vigencia del contrato; al Jefe de Turno y personal de vigilancia en cada instalación, con sus datos de contacto (número telefónico móvil), mediante escrito.





- 3.3.5.** Llevar un registro diario de asistencia de su personal y de los visitantes, el cual será revisado por el responsable designado por la Subdirección de Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Administración Querétaro (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- 3.3.6.** En caso de cambio de algún Jefe de Turno, notificarlo mediante escrito a la Administradora correspondiente del contrato, Subdirección de Servicios Generales para la partida 1 (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y al Departamento de Administración Querétaro para la partida 2 (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), con al menos un (01) día hábil de anticipación.
- 3.4.** Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de “**LA ENTIDAD**”, es responsabilidad de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”:
- 3.4.1.** Vigilar los bienes materiales, muebles e inmuebles propiedad de “**LA ENTIDAD**”, a fin de evitar que se cometan daños, robo, hurtos o siniestros intencionales, para ello, el personal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizará mínimo tres (03) rondines diarios con patrulla alrededor de las instalaciones de “**LA ENTIDAD**”, y mínimo tres (03) rondines de inspección dentro de los edificios administrativos, patios, jardines y Almacén, dejando constancia mediante listas de registro que se entregarán a la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1 (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y al Departamento de Administración Querétaro para la partida 2 (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), donde se manifieste la hora de inicio y término del rondín.
- 3.4.2.** Durante los rondines de inspección dentro de las instalaciones, el vigilante se abstendrá de contestar o realizar llamadas telefónicas personales, y realizará las siguientes funciones de inspección:
- Revisión de equipo de cómputo, maquinaria y muebles faltantes, revisión de la barda y/o cerco perimetral, reportando aberturas o cualquier tipo de anomalías. Revisión de todas las chapas y cerraduras de las oficinas, procediendo a cerrarlas una vez verificado que no se encuentra personal laborando en ellas. Revisión de las llaves de agua, que se encuentren cerradas, tanto en baños como en las áreas comunes. Reportar con oportunidad fugas, tanto de tuberías como de las mismas llaves. Verificar que en las zonas o áreas donde no hay personal trabajando se encuentre apagada la iluminación y aparatos de aire acondicionado, máquinas de fotocopiado, así como radios, calentadores, cafeteras o maquinas eléctricas encendidas innecesariamente y/o que signifiquen peligro de incendio. Reportar herramientas o materiales fuera de lugar. Verificar que se mantenga el orden en el interior del inmueble. Comprobar que puertas y ventanas estén cerradas al finalizar la jornada laboral (utilizando un formato para registrar las tareas anteriores, proporcionado por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”). Durante la noche únicamente deberá mantener encendidas las luces más indispensables. En caso de siniestro procederá de inmediato a dar la voz de alarma, empleando todos los medios a su alcance, procediendo a tomar la iniciativa para controlar la situación; debiendo prestar atención especial al personal para su seguridad. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, proporcionará dispositivos electrónicos en los lugares estratégicos que registren la hora en que lo activó la persona encargada de realizar el rondín, de acuerdo a lo siguiente: cuatro (04) dispositivos electrónicos para la sede Tequesquínahuac, cuatro (04) para la sede San Ángel y ocho (08) para la sede Querétaro.
- 3.4.3.** De suscitarse algún incidente con trabajadores de la dependencia, así como con algún visitante, deberá reportarlo a la brevedad con la autoridad administrativa (reporte por escrito).
- 3.4.4.** Al terminar su turno cada vigilante reportará todas las anomalías encontradas y entregará dicho reporte a las administradoras del contrato a la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1 (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y al Departamento de Administración Querétaro para la partida 2 (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), (reporte por escrito).
- 3.4.5.** Revisar cajuelas de vehículos (del parque vehicular y particulares) al ingreso y salida de las instalaciones. (mediante formato proporcionado por “**LA ENTIDAD**”), a la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1 (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y al Departamento de Administración Querétaro para la partida 2 (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- 3.4.6.** Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles institucionales, así como al personal y visitantes que asistan a las instalaciones de “**LA ENTIDAD**”.
- 3.4.7.** Presentar reporte diario del Parte de Novedades al responsable designado por la Subdirección de Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Administración Querétaro (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- 3.4.8.** Que el personal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, porte uniforme desde el día de inicio de vigencia del contrato, proporcionado por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en tallas adecuadas y de acuerdo con las disposiciones propias del uniforme, así como gafete de identificación visible. Presentando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, documentación que respalde la entrega de identificaciones laborales y uniforme.
- 3.4.9.** Que el personal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, porte en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones. Para lo cual deberá llevar diariamente un listado de control.
- 3.4.10.** Que el personal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, no identificado, solo pueda ingresar a las instalaciones de “**LA ENTIDAD**” previa autorización del responsable designado por la Subdirección de Servicios Generales (sedes San Ángel y





Tequesquínahuac) y por el Departamento de Administración Querétaro (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).

3.4.11. Carta de obligaciones. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá entregar los primeros cinco (05) días hábiles máximo de que inicie el contrato, las cartas firmadas por su personal de vigilancia a la Subdirección de Servicios Generales para la partida 1 (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y al Departamento de Administración Querétaro para la partida 2 (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), donde se hacen responsables de seguir los siguientes lineamientos de conducta:

- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcione.
- Acatar los lineamientos normativos de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a las políticas internas y a las consignas generales y específicas que se establezcan de común acuerdo en el contrato o por oficio.
- Guardar el debido respeto a todo el personal que labora en **“LA ENTIDAD”** y a cualquier visitante; debiendo además actuar siempre con cortesía, gentileza y amabilidad.
- Mantener limpias y en orden las áreas que le sean asignadas para cumplir sus labores.
- No ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos.
- No fumar dentro de los edificios.
- Guardar una actitud decorosa y responsable tanto dentro de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”** como en las calles aledañas.
- No jugar dentro de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**, ni en las calles aledañas.
- No portar gorra o visera, excepto las oficiales propias del uniforme.
- Portar en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones.
- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, iPod, teléfono móvil y cualquier otro tipo de aparato electrónico o juego.
- No ingresar a las instalaciones de **“LA ENTIDAD”** con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
- Utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad. (zapatos de seguridad, chamarra, impermeable, botas, tolete PR24, lámpara tipo táctica o policial, chaleco táctico, gas pimienta y equipo de radiocomunicación).
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones de la persona responsable designada por la Subdirección de Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) así como por el Departamento de Administración Querétaro (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- Al efectuar los recorridos de vigilancia, deberá observar y buscar anomalías, por lo que el vigilante deberá desarrollar su sentido de observación con el objeto de poder apreciar cualquier irregularidad o situación sospechosa que se presente.
- No deberá dibujar en las paredes, ni puertas, ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes de **“LA ENTIDAD”**.
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad y en caso de que el personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se abstenga de notificar algún hurto o robo, será responsable y pagará el objeto correspondiente.
- Solo podrá abandonar su puesto de trabajo con autorización del Jefe de Turno o para realizar los rondines.
- No utilizar lenguaje vulgar y soez.

“LA ENTIDAD” podrá solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estos lineamientos.

3.4.12. El personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá efectuar el servicio de vigilancia de acuerdo al siguiente programa:

- a) Vigilar durante las veinticuatro horas (24 h) del día y durante la vigencia del contrato, que las instalaciones, bienes y productos de **“LA ENTIDAD”** no sean dañados ni sustraídos. Deberá presentar por escrito su programa de rondines y frecuencia de la supervisión, y copia de los formatos a utilizar. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá dotar de los artículos necesarios como papelería y equipo de oficina en cada sede, que incluya mínimo un equipo de cómputo e impresora con fotocopiadora en cada sede. Realizar la inspección para determinar las condiciones de todo aquello cuanto esté a su cuidado.
- b) Al efectuar los recorridos de vigilancia, deberá observar y buscar anomalías, por lo que el vigilante deberá desarrollar su sentido de observación con el objeto de poder apreciar cualquier irregularidad o situación sospechosa que se presente.
- c) Para permitir la salida de muebles, equipo de cómputo, papelería, herramienta, etc. se permitirá únicamente al presentar “Pas e de Salida” autorizado por las áreas de la Subdirección de Servicios Generales y el Departamento de Administración Querétaro (según corresponda) en el caso de salida de equipo de cómputo las áreas de la Subdirección de Servicios Generales y el Departamento de Administración Querétaro (según corresponda), únicamente darán “visto bueno” y autorizará la Unidad de Informática.
- d) El elemento de vigilancia asignado, no podrá retirarse al finalizar su turno, hasta en tanto no haya llegado su relevo para sustituirlo y permanecerá con uniforme y su equipo de trabajo. (al presentarse tal situación durante tres (03) turnos en una (01) semana, será motivo de terminación de contrato anticipada).
- e) Controlar y limitar el acceso de toda persona a las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**, ya sean empleados de confianza, proveedores, contratistas y visitantes en general, aplicando las políticas y procedimientos que **“LA ENTIDAD”** proporcione para el control de acceso.





- f) Llevar a cabo el control de salidas utilizando el detector de metales manual (proporcionado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, debiendo presentar documento que avale la entrega del detector de metales), tanto del personal como de materiales y equipos propiedad “LA ENTIDAD”, utilizando también el detector en las bolsas de basura, a fin de evitar sustracciones y robos, acorde a las disposiciones internas de “LA ENTIDAD”.
- g) Otorgar ayuda a “LA ENTIDAD” en cualquier emergencia que se presente como siniestros o accidentes, solicitando si el caso lo amerita, ayuda externa (bomberos, ambulancias, policía). En caso de amenaza o siniestro, apoyar la evacuación ordenada de toda persona que se encuentre en las instalaciones, de acuerdo a los planes de emergencia y protección civil.
- h) Llevar un registro de carga y descarga, coordinando con las diferentes unidades administrativas, los ingresos de transportistas, así como el ingreso de donaciones de papel, para el programa Recicla para Leer; lo anterior para las sedes de Querétaro y Tequesquínahuac.
- i) En el estacionamiento: indicará al conductor visitante el lugar donde podrá o deberá, en su caso, estacionarse. Preferentemente evitar estacionar vehículos que obstruyan el paso de otros vehículos o afecten el patio de maniobras, no permitirá el acceso a los estacionamientos a ningún vehículo que no esté autorizado.
- j) Deberá llevar a cabo las actividades vinculadas al protocolo de seguridad sanitaria en “LA ENTIDAD”; mencionándose de manera ejemplificativa las siguientes: proporcionar gel antibacterial a toda persona que ingrese a las instalaciones, toma de temperatura y no permitir el acceso a quien no porte cubre boca, en caso de presentar enfermedad respiratoria. Lo anterior se deberá llevar a cabo en todas las sedes, no siendo sus actividades limitativas.

4. PLANTILLA.

El personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, que preste el servicio en “LA ENTIDAD”, deberá tener como mínimo la siguiente capacitación:

Defensa personal, evacuación de inmuebles, prevención y combate de incendios, primeros auxilios. Debiendo presentar acreditación correspondiente a través de constancias expedidas por empresas inscritas en el padrón de Terceros Acreditados por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México o su equivalente en la Entidad Federativa donde radique la empresa.

El personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá cumplir con el siguiente perfil, para cada una de las instalaciones señaladas deberá de tener personal que realice turnos de doce horas (12 h) conforme a lo siguiente:

SEDE TEQUESQUÍNÁHUAC.

Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce horas (12 h), el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

SEDE TEQUESQUÍNÁHUAC, se requiere **doce (12) elementos**, de los cuales **once (11)** serán de lunes a domingo y **uno (01)** de lunes a viernes.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno (puerta 2)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 1)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía femenil (Recepción)	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 2)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 3)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 4)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno (puerta 2)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 4)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 3)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 2)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía (puerta 1)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas

SEDE DE SAN ÁNGEL.





Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce horas (12 h), el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

SEDE DE SAN ÁNGEL se requiere **cinco (05) elementos**, de los cuales **cuatro (04)** serán de lunes a domingo y **uno (01)** de lunes a viernes.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía femenil (Recepción)	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (sótano)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (sótano)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas

SEDE DE QUERÉTARO PLANTA DE PRODUCCIÓN.

Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce horas (12 h), el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

SEDE DE QUERÉTARO PLANTA DE PRODUCCIÓN, se requieren **nueve (09) elementos**, de los cuales **ocho (08)** serán de lunes a domingo y **uno (01)** de lunes a viernes.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (entrada almacén de insumos)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Patrulla para rondines realizando también rondines en Almacén de Producto Terminado)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (entrada almacén de insumos)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines realizando también rondines en Almacén de Producto Terminado)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas

SEDE DE QUERÉTARO, ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO.

Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce horas (12 h), el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

SEDE DE QUERÉTARO. ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO, se requiere **seis (06) elementos**.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (puerta principal)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (puerta principal)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas





1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
----------------------------	-----------------	---------------------

5. PATRULLAS PARA RONDIN.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá acreditar la propiedad o renta de dos (02) unidades vehiculares, mismos que estarán rotulados e identificados.

6. EQUIPO DE VIGILANCIA Y CENTRO DE MONITOREO.

Mediante minuta de entrega con todas las características de los párrafos siguientes:

Servicio de video vigilancia, con monitoreo de veinticuatro horas (24 h) al día, los siete (07) días de la semana, a través de un centro de mando ubicado en las instalaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el cual deberá estar enlazado a los diferentes servicios de emergencia de la Ciudad de México, Estado de México y Querétaro (según corresponda la ubicación de la sede) con el objeto de obtener respuesta inmediata ante cualquier eventualidad, también deberá proporcionar un sistema de alarma que se encuentre enlazado a un centro de mando y monitoreo ubicado en las instalaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. Los mencionados sistemas deberán ser instalados en un máximo de tres (03) días naturales después de la asignación del contrato.

Para un mejor servicio de vigilancia “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará lo siguiente:

Instalará equipos de vídeo vigilancia y sus complementos como lo son: equipos de grabación, de respaldo de Energía y un sistema de alarma de seguridad en cada una de las sedes de “LA ENTIDAD” de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DIRECCIÓN
1	EN LA SEDE TEQUESQUINÁHUAC, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” , instalará cuatro (04) equipos de vídeo vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (01) equipo de grabación (DVR con disco de 1 TB), uno (01) equipo de respaldo de Energía (No break), así como una (01) alarma para el sistema de seguridad.
	EN LA SEDE SAN ÁNGEL, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” , instalará cuatro (04) equipos de vídeo vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (01) equipo de grabación (DVR con disco de 1 TB), uno (01) equipo de respaldo de Energía (No break), así como una (01) alarma para el sistema de seguridad.
2	EN LA PLANTA DE PRODUCCIÓN QUERÉTARO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” , instalará cuatro (04) equipos de vídeo vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (01) equipo de grabación (DVR con disco de 1 TB), uno (01) equipo de respaldo de Energía (No break), así como una (01) alarma para el sistema de seguridad.
	EN EL ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO QUERÉTARO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” , instalará cuatro (04) equipos de vídeo vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (01) equipo de grabación (DVR con disco de 1 TB), uno (01) equipo de respaldo de Energía (No break), así como una (01) alarma para el sistema de seguridad.

Características de los equipos de vídeo vigilancia:

Los equipos de vídeo vigilancia (cámaras) deberán ser fijos y para exteriores, excepto las cámaras que serán colocadas en el área de cajeros automáticos en cada sede, éstas deberán ser para interiores (tres (03) y uno (01) en cada ubicación) deberán contar con sensores de visión nocturna y grabación ininterrumpida, incluyendo en cada centro de mando un monitor (pantalla de televisión con mínimo calidad HD, con las pulgadas que sugiera el experto de vigilancia) que permitan ver lo que muestran las cámaras y un monitor en caseta 2 con equipo dvr y capacidad de almacenaje de al menos una semana.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá entregar previa solicitud de las administradoras del contrato grabaciones de lugares, días y fechas que considere necesarias.

Tanto las alarmas como el equipo de vigilancia, serán colocados de manera estratégica por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en los accesos de los inmuebles, así como en el área de cajeros automáticos, para el caso concreto de las alarmas, éstas se activarán a las 23:00 horas y se desactivarán a las 06:00 horas del día siguiente, desde el centro de monitoreo y vídeo vigilancia propiedad “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se comprometerá mediante una carta dirigida a “LA ENTIDAD”, a dotar el servicio de internet y la infraestructura necesaria (tubería, canaleta, cable cat5e, gabinete de seguridad, fuente de alimentación y demás accesorios) para el óptimo funcionamiento del sistema de alarma y vídeo vigilancia y sustituir las cámaras en caso de descompostura en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas (48 h), así mismo garantizar que las cámaras funcionarán ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Características del centro de monitoreo:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá contar dentro de sus instalaciones, con un centro de mando y monitoreo adecuado, con todas las especificaciones técnicas para su óptimo desempeño, que opere las veinticuatro horas (24 h) del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y que esté conectado directamente a las sedes mediante el sistema de CCTV (circuito cerrado de televisión), con las características mínimas siguientes:





El centro de monitoreo destinará como mínimo una pantalla de cuarenta pulgadas (40") por sede, equipo de respaldo de energía (no break), equipo de respaldo de grabación (DVR), equipo de cómputo, 16 GB en memoria RAM, con tarjeta aceleradora de video y 500 GB de espacio en disco duro para el funcionamiento mínimo requerido de vídeo en vivo, así como una línea telefónica celular, una fija y un radio de frecuencia de largo alcance o con tecnología 4G LTE para una comunicación y coordinación eficiente con los Jefes de Turno, de al menos con procesador de cuatro (04) núcleos y una frecuencia de operación de 3.8 Ghz.

7. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

La prestación de este servicio por parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, debe realizarse con personal debidamente capacitado en términos de lo expresado en el punto 4.

8. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de solicitar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la sustitución de cualquier trabajador en caso de indisciplina, ausentismo, negligencia.

9. EQUIPAMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debe detallar, el equipo mínimo de seguridad que aportará como parte del servicio de vigilancia, que al menos constará de: uniformes (camisola, pantalón, zapatos de seguridad, chamarra, impermeable, botas impermeables, gorras, por mencionar algunos), tolete TR24, chaleco táctico, gas pimienta y equipo de radiocomunicación. Asimismo, deberá proporcionar cuatro (04) detectores de metal manual, (uno en sede San Ángel, uno en sede Tequesquínahuac, uno en Almacén de Producto Terminado Querétaro y uno en Planta de Producción Querétaro).

10. FORMA DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a mes vencido y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción de las administradoras del contrato, para tal efecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar de la siguiente manera:

Partida 1. Deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros:

Para la Sede de Tequesquínahuac, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá presentar cada mes, constancia del pago realizado al Gobierno del Estado de México, por concepto del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme al artículo 56 del Código Fiscal del Estado de México, únicamente respecto al personal que labore o preste sus servicios en dicha sede, en la Subdirección de Servicios Generales, en sus oficinas correspondientes, previo a la liberación del oficio de cumplimiento de tiempo y forma mensual para efectos de pago. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** procederá a través de la Dirección de Recursos Financieros a realizar la retención determinada aplicando la tasa del tres por ciento (3%) al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, conforme al tercer párrafo del artículo 56 del Código Fiscal del Estado de México, sin incluir el impuesto al valor agregado.

- Factura y archivo xml.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, indicando el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por el Titular de la Subdirección de Servicios Generales; en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Reporte de asistencias mensual firmado por el titular de la Subdirección de Servicios Generales como administrador del contrato.
- Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Partida 2. Deberá presentar en el Área de Recursos Financieros Querétaro:

- Factura y archivo xml.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, indicando el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por el Titular del Departamento de Administración Querétaro; en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Reporte de asistencias mensual firmado por el titular del Departamento de Administración Querétaro como administrador del contrato.
- Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

11. CONDICIONES SOCIALES.





“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio:

- a) Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- b) Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- c) En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio, lo siguiente:

- 1) Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- 2) Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

12. CONSIDERACIONES GENERALES. (Entregables).

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá dar cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, mediante la entrega de las constancias de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a la Subdirección de Servicios Generales de “LA ENTIDAD”, sedes San Ángel y Tequesquínahuac (partida 1) y al Titular del Departamento de Administración Querétaro (Planta de producción y Almacén de producto Terminado en Querétaro (partida 2), así como del pago bimestral de las aportaciones del personal ante el IMSS en el Sistema único de Autodeterminación (SUA). Las segundas deberán ser entregadas durante los veinte (20) días posteriores al pago de la aportación bimestral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá presentar los primeros cinco (05) días hábiles, siguientes a la formalización del contrato, la siguiente documentación a la Subdirección de Servicios Generales:

- a) Escrito bajo protesta de decir verdad que su personal cuenta con la siguiente documentación:
 - Secundaria terminada.
 - Certificado médico y resultado de estudios toxicológicos vigente.
 - Comprobante de domicilio y teléfono vigente.
 - Copia de identificación oficial.
- b) Escrito en que se comprometa a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- c) Corroborar la integridad y solvencia moral de su personal de seguridad, al menos con la siguiente documentación:
 - Certificado de antecedentes no penales vigente.
 - Resultado de estudios psicológicos vigente.

